



Gobierno
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 617

MAT.: Autoriza Contratación Directa y Aprueba Contrato Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Punta Arenas – Loteo Varillas.

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añon;
8. La Ley N° 20798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
9. La Resolución Exenta N° 957, de fecha 21 de noviembre 2014, de la Intendencia Regional que aprueba el Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2014, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Márquez Álvarez;
10. El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, suscrito con fecha 21 de julio de 2015, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Márquez Álvarez.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad rural de Loteo Varillas, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte que una dicha localidad con la ciudad de Punta Arenas.
2. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha realizado dos procesos de licitación para el otorgamiento de un subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los tramos Punta Arenas – Rio Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas, aprobados según Decretos Exentos N°1751 y N°2238, ambos del año 2013.
3. Que, ambos procesos de licitación fueron declarados desiertos, según los Decretos Exentos N°2238, del año 2013, y el N° 708, del año 2014.
4. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones procedió a gestionar la firma de un contrato Trato Directo para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los tramos Punta Arenas – Rio Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas, con la Asociación Gremial de Buses Rurales de Punta Arenas.
5. Que, con fecha 13 de marzo del 2014, la Asociación de Asociación Gremial de Buses Rurales de Punta Arenas, comunica a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que no firmará el Contrato Trato Directo mencionado en el Considerando anterior.
6. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra reevaluando las variables de operación y elaborando las Bases de Licitación para generar una nueva licitación en los tramos Punta Arenas – Rio Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas.
7. Que el actual Contrato Trato Directo, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 957, de la Intendencia Regional, tiene una vigencia hasta el 31 de julio de 2015.
8. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, a fin de evitar trastornos a la comunidad de la mencionada localidad rural, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
9. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015**, para realizar el

Transporte Terrestre de Pasajeros en forma regular y permanente, para el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas.

10. Que la vigencia del Contrato Trato Directo señalado en el párrafo precedente, podrá extenderse hasta por dos meses adicionales, en caso de ser requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
11. Que, en mérito de lo anterior con fecha 21 de julio de 2015, se procedió a suscribir Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el empresario don José Márquez Álvarez.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE**, la Contratación Directa para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas.
2. **APRUÉBASE**, el **Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas**, celebrado con fecha 21 de julio de 2015, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Márquez Álvarez, y que es del siguiente tenor:

"CONTRATO TRATO DIRECTO

SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PUNTA ARENAS – LOTELO VARILLAS

En Punta Arenas, a 21 de Julio de 2015, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **Jorge Flies Añón**, cédula de identidad N° 10.818.357-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, don **José Epitacio Márquez Álvarez**, Cédula de identidad N° 8.236.418-8, con domicilio en Parcela N°82 Villa Andrea, comuna de Punta Arenas, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. El Empresario se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la localidad de Loteo Varillas y la ciudad de Punta Arenas, efectuando como mínimo, veintiséis (26) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

SEGUNDO. Duración. El presente contrato tiene una vigencia de cinco (05) meses contados desde el mes de puesta en operación del servicio y prorrogable hasta por dos (02) meses más, en caso de ser solicitado por escrito por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO. Inicio de Operación. El servicio se inicia el 01 de Agosto del 2015, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Características del Servicio: El Empresario debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, días y horarios:

Días	Horarios	
	Punta Arenas – Loteo Varillas	Loteo Varillas – Punta Arenas
Lunes a sábados	06:15 – 08:45 – 13:15 – 18:45	07:00 – 14:00 – 19:30
Domingo y festivos	09:00 – 18:45	09:45 – 19:30

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad del sector Loteo Varillas (Alcalde, presidente o directiva de las Juntas de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

El recorrido contemplará los sectores comprendidos entre: Punta Arenas¹ - Ruta 9 Norte – Joaquín Arguelle – Cantera Vilicic – Francisco Arguelle – Los Olvidados – Carmen Varilla – Ruta 9 Sur – Punta Arenas² – y todos los sectores intermedios.

QUINTO. Vehículos. El servicio debe ser realizado por el bus titular marca Agrale, modelo MA 8.5, año 2006, placa patente BFRR-60, Motor N°410TC41004E1T1283822, Chasis N° 9BYC22P1S6C003684, de 33 asientos.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, el Empresario debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado(s) de Revisión Técnica

¹ El servicio dentro de la ciudad de Punta Arenas debe comprender las calles Ignacio Carrera Pinto esquina Chiloé – Magallanes – Diagonal Don Bosco – Av. Manuel Bulnes – Av. Presidente Ibañez del Campo.

² El regreso a la ciudad de Punta Arenas debe comprometer las calles Av. Presidente Carlos Ibáñez del Campo – Av. Presidente Manuel Bulnes – Pedro Sarmiento de Gamboa – Chiloé – Av. Colón – Armando Sanhueza – Ignacio Carrera Pinto.

vigente(s), Permiso(s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

El reemplazo del vehículo debe ser informado por escrito a la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo.

De ser necesario, el bus titular podrá ser reemplazado provisoriamente por el bus marca Volare, modelo W9, año 2010, placa patente CBRV-75, Motor N° D1A017461, Chasis N° 93PB40E3P8C023229, de 28 asientos.

No obstante a lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

El vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado. Adicionalmente, el Empresario debe consignar en su informe estadístico mensual los horarios y frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

SEXO. Tarifas. El Empresario cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

Adultos Punta Arenas – Loteo Varillas o viceversa: \$ 300.-

Niños entre 1 y 14 años: GRATIS

Estudiantes de Enseñanza Básica : GRATIS

Adultos Mayores: GRATIS

Discapacitados: 50% de la tarifa adulto por tramo: \$150

Estudiantes Enseñanza Media, Técnica y Superior:

a) Enseñanza Media viajes hasta 50Km. 40% de la tarifa adulto: \$120

b) Enseñanza Técnica y superior viajes hasta 50km 50% de la tarifa adulto:
\$150

SÉPTIMO. Monto Subsidio. La Intendencia pagará al Empresario, a título de Subsidio, la cantidad de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos chilenos), mensuales.

OCTAVO. Supervisión y Fiscalización del Contrato. La Intendencia, la Secretaría Regional y el programa de Fiscalización a través de sus Inspectores Fiscales, tendrán a su cargo la supervisión del fiel cumplimiento del contrato por parte del Empresario.

investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante el periodo de vigencia del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia, para su resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Término Anticipado del Contrato. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor del Empresario, por intereses superiores del Estado o si el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones realiza un proceso de licitación para el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas terminado dicho proceso con la firma de un contrato.

Si el Empresario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte del Empresario debe ser dado con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el Empresario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviere la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados la Intendencia, podrá hacer efectiva la garantía que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añon, consta en el Decreto N° 679, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se extiende el presente contrato en cinco (04) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (01) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; José Márquez Álvarez, Cédula de Identidad N°8.236.418-8 (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento



MANUEL BRADERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo